



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/2222/2020  
Concepto: Solicitud de Devolución

**DOMICILIO** C. JOSE HECTOR BALDERAS SOTO.  
**COLONIA:** AVENIDA HIDALGO OTE, NO. 1950, INT-4,  
**CIUDAD:** ZONA CENTRO.  
TORREÓN, COAHUILA

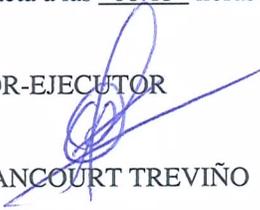
ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 03 de Noviembre del 2020, los suscritos C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño y C. Claudia Palacio Alba, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2222/2020 de fecha 10 de Marzo del 2020, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JOSE HECTOR BALDERAS SOTO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

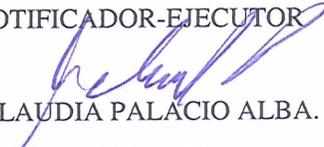
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 03 de Noviembre del 2020.

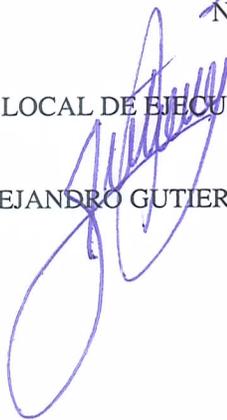
NOTIFICADOR-EJECUTOR

  
C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

  
C. CLAUDIA PALACIO ALBA.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

  
LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

  
Jfma



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2222/2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 35,577.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE HECTOR BALDERAS SOTO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Hidalgo Ote. con N° 1950, Int-4 de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 12 de Agosto del 2020 y 07 de Octubre del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño y C. Claudia Palacio Alba, manifiestan que el Contribuyente C. JOSE HECTOR BALDERAS SOTO, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/2222/2020 de fecha 10 de Marzo del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JOSE HECTOR BALDERAS SOTO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 2222 /2020 de fecha 10 de Marzo del 2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 35,577.00, para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1193/2019, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE HECTOR BALDERAS SOTO, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fjfjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Handwritten signature in blue ink

Handwritten initials 'jfm' in blue ink

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$34,506.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
20 de Septiembre del 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82, Fracción II-3) de la Ley de Hacienda.	761709571	\$5,421.00
20 de Septiembre del 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82, Fracción II-3) de la Ley de Hacienda.	761709542	\$3,336.00
20 de Septiembre del 2019	Compraventa	Artículo 79 fracción II-1 de la Ley de Hacienda.	761709527	\$25,749.00

I.- Con fecha 20 de septiembre del ejercicio fiscal 2019, a la C. JOSE HECTOR BALDERAS SOTO, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

**ANTECEDENTES**

En el expediente administrativo de la C. JOSE HECTOR BALDERAS SOTO; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**C. JOSE HECTOR BALDERAS SOTO**  
CALLE HIDALGO NO. 1950 OTE, INTERIOR 4  
COLONIA CENTRO  
TORREON, COAHUILA.  
P R E S E N T E.-

AGJ/2222/2020

"2020, año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

SECRETARÍA DE FINANZAS  
**SEFIN**  
ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL



## CONSIDERACIONES

I.- La C. JOSE HECTOR BALDERAS SOTO, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79, fracción II, inciso 1) y 82, fracción II, inciso 3) viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1193/2019.

II.- El C. Juez Quinto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. JOSE HECTOR BALDERAS SOTO, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79, fracción II, inciso 1) y 82, fracción II, inciso 3), todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 761709527 se le devuelvan las cantidades que enteró, así mismo cabe señalar que la parte quejosa por concepto de Compraventa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$25,749.00. Respecto al recibo de pago oficial No. 761709542 se le devuelvan las cantidades que enteró, así mismo cabe señalar que la parte quejosa por concepto de Apertura de Crédito respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$3,336.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$10,564.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2019. Respecto al recibo de pago oficial No. 761709571 se le devuelvan las cantidades que enteró, así mismo cabe señalar que la parte quejosa por concepto de Apertura de Crédito respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$5,421.00 ya



"2020, año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

AGJ/2222/2020

que el resto esto es la cantidad de \$8,479.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2019.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. JOSE HECTOR BALDERAS SOTO, la cantidad de \$34,506.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 20 de septiembre del 2019.

VI.- Por lo que, en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. JOSE HECTOR BALDERAS SOTO, la cantidad de \$1,071.00 (MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$34,506.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
20 de Septiembre del 2019	\$34,506.00	1.03105	\$1,071.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 04 de marzo del año 2020, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 761709527, 761709542 y 761709571. Se desincorpora de la esfera jurídica del C. JOSE HECTOR



**BALDERAS SOTO**, el artículo 79, fracción II, inciso 1) y 82, fracción II, inciso 3) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Devuélvase al **C. JOSE HECTOR BALDERAS SOTO**, la cantidad de **\$35,577.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1193/2019 tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Laguna.

**SEGUNDO.** - Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **761709527, 761709542 y 761709571.**

**TERCERO.** - Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. JOSE HECTOR BALDERAS SOTO**, el artículo 79, fracción II, inciso 1) y 82, fracción II, inciso 3) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**CUARTO.** - NOTIFIQUESE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
TORREÓN, COAHUILA 10 DE MARZO DEL 2020  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

FDRM/CPF/KZRC



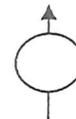
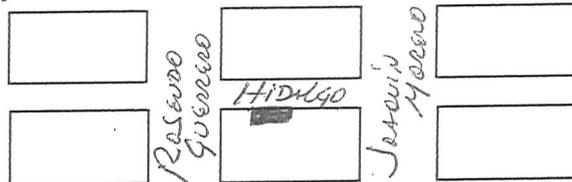
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con JOSE HECTOR CALDERAS SOTO en el domicilio ubicado en CALLE HIDALGO No. 1950 OTE., INT. 4, CENTRO el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes FACHADA BLANCA; 3 PISOS; PUERTA DE VIDRIO; 1 VENTANA ABAJO

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134001223 Fecha 10/MAR/2020 Notificador Oscar Gerardo Betancourt Treviño Diligencia 441/2222/2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
[X] Está deshabitado
[ ] No atiende llamado
[ ] No hay nada visible
[ ] Local cerrado
[ ] No existe el número
[ ] La calle es inexistente
[ ] Habitado por otra persona
[ ] Eventualmente asiste el contribuyente
[ ] Nada mas está por las noches
[ ] No atendieron citatorio
[ ] Otros:

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda INFORMA VECINADOL No. 2, QUE TIENE TIEMPO DE HABITADO, NO ESPERÓ CUANTO

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

[ ] Credencial de elector [ ] Cartilla militar [ ] Pasaporte mexicano [ ] Licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación SEXO FEMENINO; TEE MORENA; CABELLO NEGRO; COMPLEJÓN REGUIR; 1.60 ESTATURA; 43 APOX APROX.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

Torreón Coahuila, a 12 de AGOSTO de 2020. Hora 14:00

Oscar Gerardo Betancourt Treviño NOTIFICADOR - EJECUTOR

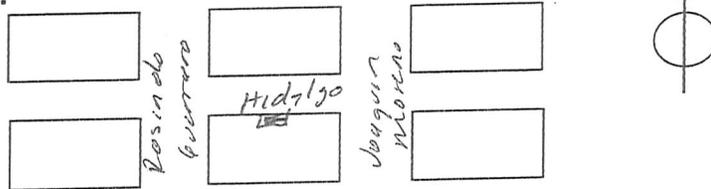


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Jose Hector Balderas Soto en el domicilio fiscal ubicado en E. Hidalgo #1950 ote. int. y el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: bien inmueble consta de 3 pisos + puerta principal de vidrio + ventana Fachada color blanca

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134001283 Fecha: 10/marz. 2020 Notificador: CLAUDIA PALACIO ALBA Diligencia: A6J / 2222 / 2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: (x) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado ( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona ( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio ( ) otros:

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda informo persona sexo masculino informo que esta deshabitado hace mucho tiempo

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: ( ) Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: sexo masculino, tez morena cabello oscuro, barba curvada de aprox 1.70 cm de altura de 40 años aprox

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 07 de octubre de 2020. Hora: 13:20

NOTIFICADOR-EJECUTOR

CLAUDIA PALACIO ALBA



# Odontología

Dr. Manuel Acosta Paredes

Primer tomo

